

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, OCTUBRE
VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., libra ORDEN DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de OSCAR JAVIER RINCON ZAMORA, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9'999.937.00) por concepto de capital, contenido en el Pagare No. 031156100004875 suscrito por el demandado el 16 de marzo de 2018; más SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$615.958.00) por los intereses remuneratorios liquidados desde el 03 de abril al 03 de octubre del 2019; y por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde el 04 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

De otra parte de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se decreta el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea el demandado, por cualquier concepto en las entidades Bancarias referidas en la solicitud de medidas cautelares. Oficiese. Límitese la anterior medida a la suma de \$10'200.000.00, cada una.

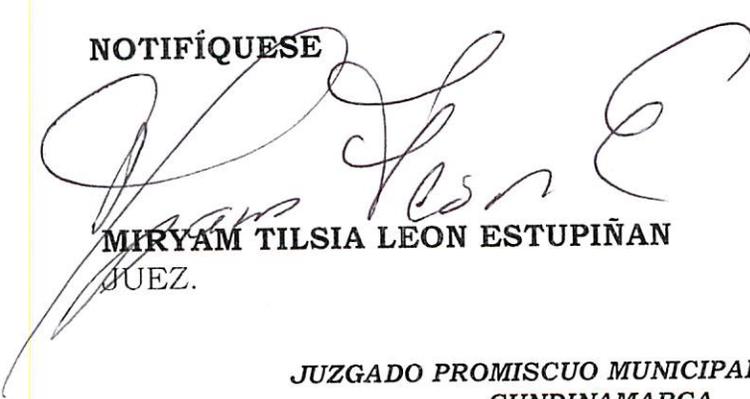
Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Trámite el presente proceso por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 al 293 del C.G.P.

Se reconoce a la Dra. SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

21 OCT 2020

Hoy _____ se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 058


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria